57.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N.º 20.245.-

POR EL CUAL SE ACUERDA JUBILACION EXTRAORDINARIA AL LISIADO DE GUERRA TTE.1º DE RVA DON ANDRES ANTOLIANO GARCIA CABALLERO.-

Asunción, Junio 3 de 1947.-

Nº 3733.

VISTA: la presentación del señor Andrés Antoliano García Caballero, Lisiado de Guerra, (Exp.M.H.Nº 2604/46 en la que solicita su jubilación extraordinaria, de acuerdo con los arts. 7º y 9º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1946 y en mérito a los veintidos años, tres meses y siete días de servicios prestados en la Administración Pública; el dictamen favorable del Abogado del Tesoro; la nueva liquidación de la Contraloría Financiera y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Acuérdase jubilación extraordinaria por la suma mensual de ₲.191.05.-CIENTO NOVENTA Y UN GUARANIES CON CINCO CENTIMOS, al Lisiado de Guerra Tte. 1º de Rva. Don Andrés Antoliano García Caballero , en mérito a los veintidos años, tres meses y siete días de servicios prestados en la Administración Pública, de acuerdo con los Arts. 7º y 9º del Decreto-Ley 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1946.-

Art. 2º.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3º.-Queda sin efecto el Decreto Nº 19.683 del 6 de Mayo del corriente año.

Art. 4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LAG.